CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en este asunto se encuentra pendiente la notificación del pasivo de la litis.

Manizales 28 de marzo de 2023.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	**170013103005-2023-00011-00**
PROCESO:	EJECUTIVO
AUTO:	SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	DARÍO ZULUAGA PINEDA
DEMANDADO:	HARVEY MARTÍNEZ GÓMEZ MÓNICA RAMIREZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir al extremo ejecutante para que agote las diligencias de notificación del extremo demandado conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 o el Código General del Proceso.

Se advierte a la parte interesada que de considerarlo podrá solicitar la notificación electrónica a través del centro de servicios.

Para el cumplimiento de la anterior carga se le concede a la parte demandante el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de este asunto.

Dentro de dicho término deberá allegar alguna actuación tendiente a concretar la notificación del pasivo de la litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA